

ACUERDO

Asunto: 26 - Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y concesión de una subvención directa en especie a favor de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que cuentan con una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por parte del Servicio Técnico de Protección Civil se emitió, con fecha 3 de marzo de 2022, un Informe propuesta en relación al otorgamiento de subvenciones nominativas en especie, (Vehículos Pick Up 4x4 de intervención), para las agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil de la isla de Tenerife.

En dicha propuesta se puso de manifiesto que la actuación que se plantea tiene su encaje dentro de la **Línea de Acción 3 de la estrategia de Acción en materia de protección civil del Cabildo Insular de Tenerife (2015-2022)** aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en 2014, consistente en la colaboración y asistencia a los municipios en materia de protección civil.

Indica el referido informe que *“atendiendo al desarrollo de ese objetivo de refuerzo y mejora del sistema público de protección civil en la isla, es donde se inserta ahora esta propuesta de otorgamiento de una subvención en especie (Vehículo Pick Up 4x4 de intervención), dirigida a los ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones Municipales de Protección Civil constituidas en la isla, con la finalidad de mejorar sus medios y capacidades de intervención y como prueba y reconocimiento de la implicación de dichos municipios con la seguridad y protección de todos.”*

En el referido informe se hizo una relación de los 19 municipios de la Isla que en atención a la información de la que disponía le referido Servicio Técnico, a priori, contaban con una agrupación de voluntarios reglamentariamente constituida y con un seguro de Responsabilidad Civil en vigor para los miembros de la agrupación.

La relación de los Ayuntamientos que a priori podían disponer de los requisitos necesarios para ser beneficiarios era la siguiente:

	MUNICIPIOS	AGRUPACION VOLUNTARIOADO PROTECCION CIVIL
1.	Arafo	A. V. de P. C. de Arafo
2.	Candelaria	A. V. de P. C. de Candelaria
3.	El Rosario	A. V. de P. C. de El Rosario
4.	El Sauzal	A. V. de P. C. de El Sauzal
5.	Garachico	A. V. de P. C. de Garachico
6.	Granadilla de Abona	A. V. de P.C. de Granadilla de Abona
7.	Güímar	A. V. de P. C. de Güímar
8.	Icod de los Vinos	A. V. de P. C. de Icod de los Vinos



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC

9.	La Matanza de Acentejo	A. V. de P. C. de La Matanza de Acentejo
10.	La Orotava	A. V. de P. C. de La Orotava
11.	La Victoria de Acentejo	A. V. de P. C. de La Victoria de Acentejo
12.	Los Realejos	A. V. de P. C. de Los Realejos
13.	Puerto de la Cruz	A. V. de P. C. de Puerto Cruz
14.	San Cristóbal de La Laguna	A. V. de P. C. de San Cristóbal de La Laguna
15.	San Miguel de Abona	A. V. de P. C. de San Miguel de Abona
16.	Santa Cruz de Tenerife	A. V. de P. C. de Santa Cruz de Tenerife
17.	Santa Úrsula	A. V. de P. C. de Santa Úrsula
18.	Tacoronte	A. V. de P. C. de Tacoronte
19.	Tegueste	A. V. de P. C. de Tegueste

SEGUNDO.- Con fecha 4 de mayo de 2022, la Consejera Insular del Área emite un escrito requiriéndoles a cada uno de los 19 Ayuntamientos potencialmente beneficiarios de la subvención la presentación de la siguiente documentación:

1.- Escrito firmado por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local donde solicite la citada subvención especie, en el que deberá figurar expresamente el compromiso de destinar el vehículo desde su entrega y a lo largo de toda su vida útil, únicamente al uso por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de ese Ayuntamiento.

2.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Tesorería de la Seguridad Social. Dicha acreditación podrá efectuarse mediante una declaración responsable suscrita por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local.

3.- Declaración responsable suscrita por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Acreditación de que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de ese Ayuntamiento está legalmente constituida, de conformidad con lo previsto en el Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias, para lo cual se le requiere la presentación de copia de los siguientes documentos:

4.a.- Acreditación de encontrarse legalmente inscrita y con sus Estatutos aprobados por el órgano municipal competente.

4.b.- Acreditación de contar con el seguro de Responsabilidad Civil en vigor al que se refiere el artículo 29 del Decreto 52/2020.



CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC

TERCERO.- A la vista de las dudas suscitadas por parte de alguno de los Ayuntamientos al respecto del contenido del requerimiento de información formulado, con fecha 13 de mayo de 2022, la Consejera Insular del Área emite el siguiente escrito aclaratorio a cada uno de los 19 municipios a los que se les había dirigido el escrito citado en el punto anterior:

“En primer lugar, resulta preciso indicar que el Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias establece el procedimiento de inscripción de nuevas Agrupaciones en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de Canarias, estableciéndose como requisitos los indicados anteriormente.

No obstante, el propio Decreto 52/2020 en su Disposición Transitoria Segunda prevé que la inscripción de las Agrupaciones existentes en el referido Registro resulta potestativa, motivo este por el cual se concluye que:

1.- Las Agrupaciones que se encuentren inscritas en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de Canarias deberán presentar la documentación señalada anteriormente.

2.- Las Agrupaciones que se encuentren constituidas pero no inscritas en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de Canarias podrán acreditar dichas circunstancias mediante la presentación de la **siguiente documentación:**

a.- Acreditación de encontrarse reglamentariamente constituida, resultando suficiente la aportación de un certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento en el que conste el acuerdo plenario de constitución de la Agrupación, así como la aprobación de su Reglamento.

b.- Acreditación de contar con un seguro de accidentes para los miembros de la Agrupación, al cual hace referencia el artículo 29 del Decreto 52/2020.

La necesidad de aportar el resto de la documentación indicada en los apartados 1, 2 y 3 que se le requerían en el escrito inicial permanece inalterada.

*A estos efectos se le otorga un **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito para la aportación de la totalidad de la documentación solicitada, decayendo el plazo inicial concedido en el primer escrito que se remitió a ese Ayuntamiento.”*

CUARTO. - Una vez concluido el plazo de presentación de la documentación solicitada, es analizada la misma por parte del Servicio Técnico de Protección Civil, el cual emite un informe con fecha 21 de junio de 2022 concluyendo que han presentado la documentación correctamente los siguientes ayuntamientos:

nº	Ayuntamiento
1	Candelaria
2	El Sauzal
3	Güímar



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC

4	La Matanza de Acentejo
5	La Orotava
6	Puerto de la Cruz
7	San Cristóbal de La Laguna
8	Santa Cruz de Tenerife
9	Tacoronte

Por el contrario, debía requerirse la subsanación de la documentación aportada por parte de los siguientes Ayuntamientos:

nº	Ayuntamiento
1	Arafo
2	El Rosario
3	Garachico
4	Granadilla de Abona
5	Icod de los Vinos
6	La Victoria de Acentejo
7	Los Realejos
8	San Miguel de Abona
9	Santa Úrsula
10	Tegueste

Por parte del Ayuntamiento de los Realejos no se presentó documentación alguna. Consultado telefónicamente con el mismo se informa que si bien antes disponía de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, ahora van a pasar a gestionar esta materia a través de una Asociación privada sin ánimo de lucro, y en consecuencia, no se encuentran incluidos dentro del ámbito subjetivo de la presente subvención y por ese motivo no responden al requerimiento formulado.

QUINTO.- Con fecha 27 de junio la Consejera Insular del Área firma los requerimientos de subsanación que se dirigen a los 9 ayuntamientos citados en la relación anterior (no se dirige requerimiento de subsanación al Ayuntamiento de Los Realejos por los motivos expuestos anteriormente).

SEXTO.- Si bien en un primer momento se dirigió escrito desde esta Área únicamente a los Ayuntamientos de la Isla al respecto de los cuales el Servicio Técnico de Protección Civil contaba con información que hacía deducir que, a priori, sí contaban con una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, con fecha 28 de junio de 2022 se decidió dirigir escrito con el siguiente tenor literal a los restantes Ayuntamientos de la Isla de Tenerife:



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC

“Por parte de esta Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife se pretende en este año 2022 fomentar el refuerzo y mejora del sistema público de protección civil en la isla mediante el **otorgamiento de subvenciones en especie** a favor de aquellos municipios de la isla que cuenten con una **Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil reglamentariamente constituida**, como medida de fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana en esta materia de interés general.

Dado que de conformidad con los datos obrantes en este Cabildo Insular, ese Ayuntamiento no dispone de una Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil reglamentariamente constituida, es que por medio de la presente, y a los efectos de disponer de información actualizada al respecto de la misma, se le **requiere** para que en el **plazo de 10 días hábiles manifieste si dispone de una Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil reglamentariamente constituida o por el contrario, no dispone de la misma**, al ejecutar dicha competencia a través de cualquier otro sistema que considere más conveniente (por ejemplo, a través de una Asociación), para dar respuesta a su sistema municipal de Protección Civil.

En el caso de que sí disponga de una Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil reglamentariamente constituida, a efectos de su acreditación, se le requiere para que presente la siguiente documentación:

- Acreditación de que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de ese Ayuntamiento está legalmente constituida, de conformidad con lo previsto en el, para lo cual se le requiere la presentación de copia de los siguientes documentos:

a.- Acreditación de encontrarse con sus Estatutos aprobados por el órgano municipal competente.

b.- Acreditación de contar con el seguro de Accidentes en vigor al que se refiere el artículo 29 del Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias.

En el caso de no se dé respuesta al presente escrito, se considerará que ese Ayuntamiento no dispone de una Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil reglamentariamente constituida.”

La relación de Ayuntamientos a los que se le mandó este oficio es la siguiente:

nº	Ayuntamiento
1	Vilaflor
2	Santiago del Teide
3	San Juan de La Rambla
4	Los Silos
5	La Guancha
6	Guía de Isora



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC

7	Fasnia
8	El Tanque
9	Buenavista del Norte
10	Ariceo
11	Arona
12	Adeje

Es por ello que finalmente se dirigió escrito a los 31 municipios de la Isla de Tenerife a los efectos de determinar de manera precisa aquellos que finalmente cumplen con el requisito de disponer de una agrupación de voluntarios de protección civil legalmente constituida y disponer a su vez de un seguro de accidentes para los mismos.

SÉPTIMO.- Una vez concluido el plazo otorgado para la presentación de la documentación, desde el Servicio Técnico de Protección Civil se emite un nuevo informe de fecha 21 de septiembre de 2022 en el que concluye que de los 31 ayuntamientos de la isla, 20 de ellos han atendido al requerimiento de documentación de manera correcta, siendo el detalle de los mismos el siguiente:

nº	Ayuntamiento
1	Arafo
2	Candelaria
3	El Rosario
4	El Sauzal
5	Garachico
6	Güímar
7	Icod de los Vinos
8	San Cristóbal de La Laguna
9	La Matanza de Acentejo
10	La Orotava
11	Puerto de la Cruz
12	San Miguel de Abona
13	Santa Cruz de Tenerife
14	Santa Úrsula
15	Tacoronte



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC

16	Tegueste
----	----------

Por su parte, el detalle de los Ayuntamientos que no habían aportado de manera correcta la documentación solicitada (en el caso del Ayuntamiento de Los Relajos no había presentado ningún tipo de documentación), es el siguiente:

nº	Ayuntamiento
1	Granadilla de Abona
2	La Victoria de Acentejo
3	Los Realejos
4	Adeje

OCTAVO.- Una vez otorgado este nuevo trámite de subsanación, el cual fue reiterado únicamente al respecto del Ayuntamiento de Adeje (requerimiento de fecha 14 de octubre de 2022), el Servicio Técnico de Protección Civil emite informe de fecha 24 de octubre de 2022 en el que pone de manifiesto la siguiente relación de Ayuntamientos que cumplen con los requisitos establecidos para ser beneficiario de la presente subvención en especie:

nº	Ayuntamiento
1	Arafo
2	Candelaria
3	El Rosario
4	El Sauzal
5	Garachico
6	Granadilla de Abona
7	Güímar
8	Icod de los Vinos
9	San Cristóbal de La Laguna
10	La Matanza de Acentejo
11	La Orotava
12	La Victoria de Acentejo



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC

13	Puerto de la Cruz
14	San Miguel de Abona
15	Santa Cruz de Tenerife
16	Santa Úrsula
17	Tacoronte
18	Tegueste
19	Adeje

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención en ejercicio de competencias propias del Área.

La participación ciudadana en el ámbito de la Protección Civil y las Emergencias tiene un reconocimiento expreso en la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.

Dicha participación debe ser promovida a través de asociaciones y entidades ciudadanas, en consonancia con el planteamiento propuesto también en la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias que en su artículo 6 determina que entre las áreas de interés social donde se debe concretar esa participación menciona específicamente a la Protección Civil.

Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece que el voluntariado de Protección Civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos.

Como vemos el voluntariado juega un papel importante y fundamental en la protección civil, aunque con un carácter complementario y auxiliar de las funciones que corresponden a las administraciones públicas, y sus profesionales en el ámbito de la protección Civil y las emergencias.

La labor de este voluntariado se materializa, principalmente, a través de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

De acuerdo a lo dispuesto en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), aprobado mediante Decreto 98/2015, de 22 de mayo, se entiende como tal;

"la organización de carácter humanitario y altruista, que actúe de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente [...], desarrollando las labores propias de protección civil. Para constituir la Agrupación Local, el órgano competente de la Corporación Local deberá aprobarla como tal y ser registrada en el correspondiente registro".

Estas Agrupaciones de Protección Civil dependen, orgánica y funcionalmente, de la Corporaciones Locales (Ayuntamientos) y carecen de personalidad jurídica propia. Bajo la



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC

dirección de responsables municipales, realizan una encomiable labor que se manifiesta a distintos niveles, por ejemplo:

- a) Colaborando en la aplicación e implantación de sus respectivos Planes de Emergencias Municipal.
- b) Actuando en distintos operativos de seguridad de carácter preventivo, preferentemente fiestas locales, eventos deportivos u otras actividades de gran concurrencia pública.
- c) Apoyando a los servicios operativos de emergencia rutinaria: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.
- d) Colaborando en campañas informativas de seguridad y protección civil dirigidas a la población.

Sin su colaboración muchas de las actividades de carácter social, festivo, lúdico o deportivo que se realizan en la isla, se verían comprometidas al carecer de personal suficiente encargado de velar por el desarrollo de las mismas en condiciones adecuadas de seguridad.

En definitiva y como vemos, prestan un apoyo importante y desinteresado que es justo reconocer por la Administración, tal como se manifiesta en el apartado 2 del artículo 7 quáter de la Ley 17/2015 que contempla que los poderes públicos promoverán la participación y la formación de voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

La Estrategia de Acción en materia de protección civil del Cabildo Insular de Tenerife (2015-2022) aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en 2014, estableció como propósito fundamental la creación de un Sistema Insular de Protección Civil robusto y eficaz, que atienda entre, otros objetivos generales, a *"impulsar y apoyar a los municipios en materia de Seguridad y Protección Civil y Emergencias"*.

La consolidación de este Sistema Insular pasa por reforzar, apoyar e impulsar, en la medida de lo posible, la protección civil en el ámbito local y concretamente en el ámbito municipal.

Tener municipios más seguros y preparados implica tener una isla más segura. Las emergencias no entienden de límites administrativos.

Para hacer realidad ese objetivo, la Estrategia contempla la Línea de Acción 3 consistente en la colaboración y asistencia a los municipios en materia de protección civil, línea sobre la que se han venido desarrollado numerosas actuaciones consistentes principalmente en:

- El impulso a la planificación de emergencias de ámbito municipal a través de asesoramiento técnico y ayudas destinadas a la contratación y desarrollo de sus planes de protección civil (PEMUS).
- Acciones formativas dirigidas a los miembros de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil dependientes de los Ayuntamientos, con la intención de mejorar su nivel de respuesta en las emergencias y de ampliar sus capacidades.
- Ayudas para la adquisición de equipamientos de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, tanto de vestuario como de equipos TETRA para su utilización en la red de telecomunicaciones en materia de seguridad y protección del Gobierno de Canarias (RESCAN).



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC

Llegados a este punto y atendiendo al desarrollo de ese objetivo de refuerzo y mejora del sistema público de protección civil en la isla, es donde se inserta ahora esta propuesta de otorgamiento de una subvención en especie (Vehículo Pick Up 4x4 de intervención), dirigida a los ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones Municipales de Protección Civil constituidas en la isla, con la finalidad de mejorar sus medios y capacidades de intervención y como prueba y reconocimiento de la implicación de dichos municipios con la seguridad y protección de todos.

En lo que respecta al procedimiento de concesión, se justificada de manera razonable y motivada su otorgamiento directo en la medida en que esta Área de Gobierno se ha dirigido de manera formal a todos y cada uno de los Ayuntamientos de la Isla (que son los únicos posibles beneficiarios de la subvención, ya que son los únicos que pueden constituir Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil), habiendo obtenido evidencia documental de los 19 ayuntamientos de la Isla que poseen los dos requisitos necesarios para considerar que cuentan con una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil legalmente constituida, que no son otros que los siguientes:

a.- Acreditación de encontrarse con sus Estatutos aprobados por el órgano municipal competente.

b.- Acreditación de contar con el seguro de Accidentes en vigor al que se refiere el artículo 29 del Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias.

Es por ello que a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse directamente, *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

En el caso que nos ocupa se acreditan las razones de interés público consistentes en reforzar el sistema de protección civil de la Isla, resultando incensario su convocatoria pública en la medida en que por parte de esta Área de Gobierno se ha dirigido comunicación a todos y cada uno de los posibles beneficiarios de la subvención, que no son otros que los 31 municipios de la Isla.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

El otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales contenidos en el artículo 8 de la LGS, al respecto de los cuales, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la entidad, instrumento este que el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define como el *“instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

En este sentido, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022 acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para 2022.

Si bien la presente actuación subvencionable no está contemplada en el mismo, el referido Acuerdo indicó lo siguiente:



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC

“Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2022 que se recoge como Anexo del presente Acuerdo, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el mismo, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en el referido ejercicio, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 200.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente).”

En este sentido, si bien la presente propuesta, al tratarse de una subvención en especie, no acompaña documento contable, el valor de los bienes a entregar supera con creces la cuantía de los 200.000,00 € (su precio unitario de adquisición fue de 30.217,92 €), motivo este por el cual se considera que la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones a los efectos de incorporar la presente subvención debe ser aprobada por parte del Consejo de Gobierno Insular.

Es por ello que resulta necesaria la inclusión de la presente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, siendo los datos generales de esta subvención son los siguientes:

a.- Nombre/Objetivo: Concesión de una subvención en especie consistente en un vehículo Pick Up 4x4 de intervención a favor de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife que cuentan con una agrupación de voluntarios de protección civil, para su uso exclusivo por parte de la misma

b.- Justificación: La indicada en el Fundamento Jurídico I del presente Acuerdo.

c.- Destinatarios: Los municipios de la Isla que acreditan tener una agrupación de voluntarios de protección civil, los cuales se corresponden con los siguientes:

nº	Ayuntamiento
1	Arafo
2	Candelaria
3	El Rosario
4	El Sauzal
5	Garachico
6	Granadilla de Abona
7	Güímar



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC

8	Icod de los Vinos
9	San Cristóbal de La Laguna
10	La Matanza de Acentejo
11	La Orotava
12	La Victoria de Acentejo
13	Puerto de la Cruz
14	San Miguel de Abona
15	Santa Cruz de Tenerife
16	Santa Úrsula
17	Tacoronte
18	Tegueste
19	Adeje

d.- Importe: Se trata de una subvención en especie, siendo el precio de adquisición de cada vehículo que se entrega de 30.217,92 €.

e.- Aplicación presupuestaria: Se trata de una subvención en especie que no implica gasto presupuestario.

III.- Contenido mínimo del presente Acuerdo de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

*2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el **párrafo c) del apartado 2 del artículo 22** de esta ley.*

*3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y **contendrá como mínimo los siguientes extremos:***



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC

- a) **Definición del objeto de las subvenciones**, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) **Régimen jurídico aplicable**.
- c) **Beneficiarios** y modalidades de ayuda.
- d) **Procedimiento de concesión y régimen de justificación** de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

En desarrollo de lo anterior, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife prevé que:

“La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

-Definición del **objeto** de las subvenciones.

-**Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.**

-**Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios** y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Por su parte, el artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula las ayudas en especie en los siguientes términos:

“1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, **con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.**

2. El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC

3. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.”

Ajustándose el presente Acuerdo al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Compatibilidad** o incompatibilidad con **otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 19 LGS).
- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).
- ❖ **Las causas de modificación de la Resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)
- ❖ **La necesidad de que el bien se destine durante toda su vida útil a la finalidad por la cual se concedió la subvención** (art. 31.4 LGS).
- ❖ **La posibilidad de justificar subvenciones mediante certificado del Secretario o Secretario-Interventor del correspondiente Ayuntamiento, adaptando su contenido a las peculiares propias de la subvención en especie que se otorga** (art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife).

IV.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a este Acuerdo certifica respecto de cada uno de los Ayuntamientos a los que se propone como beneficiario lo siguiente:

- 1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso “la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”
- 2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)
- 3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

- 4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS). Asimismo, en aplicación a lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC



aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el caso de subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención.

Por lo tanto, dado que consta en el expediente declaración responsable firmada por parte de los correspondientes Alcaldes y Alcaldesas de los Ayuntamientos respectivos en los que indican que esa entidad no está incurso en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiario (art. 13.2.e) LGS), es que se entiende acreditado el cumplimiento de dicho requisito con la presentación de la declaración responsable correspondiente que obra en el expediente.

5.- Consta declaración responsable de los beneficiarios de que no concurre sobre estos ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

V.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La presente subvención en especie no implica gasto alguno para esta Corporación Insular, dado que los vehículos que se otorgan como subvención ya han sido adquiridos por parte del Cabildo Insular, por lo que el presente Acuerdo no implica una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VI.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Consejo de Gobierno Insular, ya que la Base de Ejecución 21ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo VII que le corresponde al citado órgano el otorgamiento de Subvenciones directas superiores a 200.000 €.

Si bien la presente subvención, al tratarse de una subvención en especie, no implica gasto alguno para esta Corporación, se ha tomado en consideración el importe global al que asciende el valor de los vehículos entregados como subvención en especie a los efectos de determinar la competencia del órgano, resultando una cuantía superior a los 200.000,00 €.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC



del Área, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Conceder a cada uno de los **Ayuntamientos** de la Isla de Tenerife que cuentan con una **Agrupación de Voluntarios de Protección Civil** legalmente constituida una **subvención en especie** consistente en un **Vehículo Pick Up 4x4 de intervención**, y ello de conformidad con el siguiente detalle:

VEHICULO ENTREGADO COMO SUBVENCIÓN EN ESPECIE				
Nº	MUNICIPIO	Nº CHASIS-VIN	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA
1	Arafo	MMCJJKL60NH006420	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4181-LVR
2	Candelaria	MMCJJKL60NH006301	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4182-LVR
3	El Rosario	MMCJJKL60NH006385	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4183-LVR
4	El Sauzal	MMCJJKL60NH006359	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4185-LVR
5	Garachico	MMCJJKL60NH006555	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4196-LVR
6	Granadilla de Abona	MMCJJKL60NH006397	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4198-LVR
7	Güímar	MMCJJKL60NH006409	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4202-LVR
8	Icod de los Vinos	MMCJJKL60NH006517	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4254-LVR
9	La Matanza de Acentejo	MMCJJKL60NH006778	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4739-LVR
10	La Orotava	MMCJJKL60NH006759	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4741-LVR
11	La Victoria de Acentejo	MMCJJKL60NH006669	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4753-LVR
12	Adeje	MMCJJKL60NH006583	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4755-LVR
13	Puerto de la Cruz	MMCJJKL60NH006800	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4756-LVR
14	San Cristóbal de La Laguna	MMCJJKL60NH006717	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4757-LVR
15	San Miguel de Abona	MMCJJKL60NH006598	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	4758-LVR
16	Santa Cruz de Tenerife	MMCJJKL60NH007023	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	5066-LVR
17	Santa Úrsula	MMCJJKL60NH007355	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	5094-LVR
18	Tacoronte	MMCJJKL60NH007314	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	5095-LVR
19	Tegueste	MMCJJKL60NH007091	Mitsubishi L200 D/C 220 DI-D M-PRO	5107-LVR

El otorgamiento de la subvención en especie se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Entrega de un **Vehículo Pick Up 4x4 de intervención para uso exclusivo de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil** del correspondiente Ayuntamiento.

El uso para cualquier finalidad diferente de la mencionada anteriormente será causa de reintegro.

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de realizar inspecciones, así como de solicitar durante la vida útil del vehículo información sobre el uso que se le está dando al mismo.



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC

De igual forma, el Cabildo podrá solicitar con periodicidad anual la información precisa sobre la vigencia de la concurrencia de los requisitos que motivaron la concesión de la subvención, esto es:

a.- Acreditación de seguir disponiendo de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil reglamentariamente constituida.

b.- Acreditación de contar con un seguro de accidentes en vigor para los miembros de la Agrupación, al cual hace referencia el artículo 29 del Decreto 52/2020.

2.- Régimen jurídico aplicable: Esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

3.- Valoración del bien entregado como subvención en especie: 30.217,92 €.

4.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá publicitar la obtención de la presente subvención en especie mediante la publicación de la misma mediante artículos en páginas web, artículos publicados en prensa, o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión.

De igual manera, el beneficiario deberá insertar el logo del Cabildo en el propio vehículo que se le entregue, así como mantenerlo durante toda su vida útil.

5.- Régimen de Justificación: Una vez transcurrido **un año** a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo de concesión, cada uno de los beneficiarios deberá aportar la siguiente documentación:

Certificado del Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:

a.- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, que deberá incluir en todo caso fotografías del uso que se le ha dado al vehículo.

b.- Acreditación de disponer del seguro de accidentes en vigor para los miembros de la Agrupación, al cual hace referencia el artículo 29 del Decreto 52/2020.

c.- Concurrencia o no de otras posibles subvenciones recibidas para la misma finalidad.

d.- Posibles Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención en especie resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.- Causas de modificación del Acuerdo de otorgamiento: El presente Acuerdo de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC



oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

Segundo. - A la vista de que el otorgamiento de la presente subvención en especie supone la transmisión de la titularidad del correspondiente vehículo, **se requiere a cada uno de los 19 Ayuntamientos beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles:**

1º.- Tramite el **cambio de titularidad** ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

2º- Aporte el correspondiente **seguro de accidentes** del vehículo.

La acreditación documental de la documentación indicada deberá dirigirse por la sede electrónica al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación / al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
CSV firma	70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fc257ae4-b1b6-5cfa-9bbd-b8b393c29d54
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/70c6748e-83d0-503c-bf56-36ce80552db9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/11/2022, 10:20:52 UTC